



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

44-ADMINISTRACIÓN/16-D

25 de mayo de 2016

Vista la solicitud presentada en nombre de la sección sindical del sindicato CC.OO., por la Sra. Iratxe Bravo, en el que solicitan el desistimiento de las convocatorias de bolsas de empleo de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, para los puestos de trabajo de las categorías de Peón de L.V. y de Conductor de R.U., argumentando para ello, el incumplimiento de los principios de aplicación a los procedimientos selectivos, según dispone la normativa.

Visto que en las bases de dichas convocatorias, se incluye, como requisito de los aspirantes, un criterio de discriminación positiva, concretamente el siguiente:

- i) *Con el objetivo de promocionar el empleo y facilitar el acceso al trabajo al mayor número de personas, se requiere no haber prestado servicio previamente con cargo a un contrato laboral en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena o en Badesa.*

Se procede a argumentar su justificación, conforme a lo siguiente:

Dicho criterio se ha utilizado a los efectos de dar posibilidades de acceso a las bolsas de empleo, a colectivos de personas desfavorecido, con dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose que se lograba así, dar más oportunidades a colectivos sin experiencia previa en la Entidad, dado que, por razones obvias, las personas con dicha experiencia, parten en el proceso, de una situación de evidente ventaja, lícita, que se la otorga, el conocimiento propio de la Entidad y de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

Existen, en la actualidad, en la Entidad procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo, mediante contratos de interinidad, que permiten la formación de bolsas de empleo, en los que no se han utilizado los citados criterios de discriminación positiva, y a los que han accedido personas con experiencia previa en la Entidad.

Una vez justificada la convocatoria y bases de las bolsas de empleo, se considera, no obstante, que la solicitud formulada por la Sra. Iratxe Bravo, en nombre de la sección sindical sindicato CC.OO., pudiera tener fundamento legal suficiente como para poder prosperar una impugnación de las mismas, según ha informado el letrado asesor de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Por ello, y por razones de interés público, justificada la necesidad y urgencia de la tramitación de la convocatoria, con la mayor brevedad, por cuanto que el período vacacional del personal de la Entidad, comienza en el mes de junio, y se necesita disponer operativas las bolsas de empleo para cubrir las necesidades del servicio que se produzcan.

Considerando, asimismo, que en el procedimiento de convocatoria ya realizado, ha finalizado el plazo de presentación de instancias, y que, por tanto, se han generado expectativas en terceros interesados.

Y a los efectos de salvar dicho procedimiento, por las razones antedichas, se considera la viabilidad de subsanar el mismo, eliminando el requisito de discriminación positiva y manteniendo en el procedimiento, las solicitudes presentadas, a los efectos de no perjudicar derechos de terceros.

Se considera, asimismo, la utilización, por razones de urgencia y necesidad del procedimiento previsto en el acuerdo de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, sobre la formación de bolsas de empleo, que prevé que se podrá actuar excepcionalmente, formulando una petición a LANBIDE, de candidatos, para proceder a un proceso selectivo, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por todo lo cual, en uso de las competencias que, como Presidente, atribuyen los estatutos,

HE RESUELTO

Primero. Proceder a la subsanación de las bases de la convocatoria de bolsa de empleo de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, eliminando el criterio de discriminación positiva previsto en las citadas bases. En este acto se aprueban las mismas, subsanando el defecto alegado.

Segundo. Mantener las solicitudes presentadas en la convocatoria y, a su vez, formular nueva convocatoria, solicitando al servicio público de empleo, LANBIDE, la presentación de candidatos, que cumplan los requisitos de la convocatoria, como una fórmula excepcional, justificada su utilización, por razones de urgencia y necesidad.

Tercero. El procedimiento selectivo se realizará conforme a lo establecido en las bases de bolsas de empleo aprobadas, con los candidatos procedentes de la primera



convocatoria y los procedentes de LANBIDE, que cumplan los requisitos que figuran en las bases.

- Cuarto. Notificar a los interesados que hubieran participado en la primera convocatoria, dando un plazo de tres días, a contar a partir del siguiente a la notificación para formular las alegaciones que se consideren pertinentes.
Notifíquese, asimismo, a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila